



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0112-2020-SENAMHI/OA

Lima, 29 de setiembre de 2020

VISTOS: La Nota de Elevación N° D000144-2020-SENAMHI-UA, de fecha 22 de setiembre de 2020, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe N° D000124-2020/SENAMHI-UA-ECC, de fecha 21 de setiembre de 2020, el cual contiene el Informe Técnico N° 005-2020-SENAMHI/OA-UA-CP, de fecha 21 de setiembre de 2020, elaborado por el Coordinador de Control Patrimonial, sobre la disposición de un (01) vehículo dado de baja por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece como parte de las funciones de la Oficina de Administración, dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes;

Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector, estableciéndose en el literal b) del artículo 8 que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI forma parte integrante del citado Sistema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, el mismo que en su Artículo 10° literal k.1) establece que es función, atribución y obligación de las entidades, aprobar la disposición de sus bienes, y en su Artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y modificatoria, establece en su numeral 5.5 que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, por la causal con que fue dado de baja el vehículo de placa EGP-494 (Mantenimiento o Reparación Onerosa) no corresponde la aplicación de la Ley N°

27995 y modificatoria, que establecen procedimientos para la asignación de bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza;

Que, el artículo 122º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 y el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” establecen que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 033-2020-SENAMHI/OA de fecha 29 de abril de 2020, se aprueba la baja del vehículo de placa EGP-494 de propiedad del SENAMHI por la causal de “mantenimiento o reparación onerosa”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 082-2020-SENAMHI/OA de fecha 21 de agosto de 2020, se aprueba rectificar el error material incurrido en el artículo 1º de la parte resolutive y Anexo único de la Resolución Directoral precedente;

Que, sobre el particular, es pertinente señalar que para la evaluación de la disposición final del vehículo de placa EGP-494 -dado de baja por el SENAMHI-, el Área de Control Patrimonial ha realizado el análisis de costo/beneficio, así como de actos permitidos de acuerdo a la coyuntura sanitaria actual que resultaría de desarrollar un determinado acto de disposición, de modo tal que se realice el más adecuado para la entidad considerando lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 29151, que señala que: *“La presente norma tiene por objeto (...) desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social (...)”*, así como las normas sanitarias vigentes; determinándose, a partir de estas últimas, que no resultaría recomendable realizar actos públicos presenciales en las entidades, considerando además que el ente rector en materia de bienes muebles del Estado no ha comunicado sobre la opción de realizar actos de disposición de bienes muebles dados de baja (como son la subasta pública y restringida) de manera virtual, por lo que se ha visto por conveniente realizar la disposición a través de la transferencia en la modalidad de donación al vehículo materia del presente en las condiciones en las que se encuentre;

Que, en ese sentido, se tiene que el acto de disposición mediante la modalidad de donación, se da acorde a lo señalado en el literal c) del numeral 6.2.4 y numeral 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, que precisa que: *“La donación de bienes muebles implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro”*;

Que, al respecto, es preciso señalar que mediante Oficio N° 170-2020-ALC/MDSRQ del 31 de agosto de 2020, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, de la provincia de Canta y región de Lima, solicitó a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI la donación de una unidad vehicular en desuso para atender las zonas de emergencia causados por los fenómenos climatológicos, naturales y biológicos en su distrito, comprometiéndose a realizar el mantenimiento necesario para dar operatividad al vehículo solicitado;

Que, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe Técnico N° 005-2020-SENAMHI/OA-UA-CP, de fecha 21 de setiembre de 2020, emite opinión favorable para atender la solicitud de donación de un (01) vehículo dado de baja realizada por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives;

Que, por su parte, la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, mediante la Nota de Elevación del visto, ha emitido opinión favorable sobre lo recomendado por el Coordinador de Control Patrimonial en el Informe Técnico precedente;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la disposición del vehículo de placa EGP-494 dado de baja por el SENAMHI;

Con los vistos del Director de la Unidad de Abastecimiento y el Coordinador de Control Patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, y modificatorias; y estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el ACTO DE DISPOSICIÓN mediante la modalidad de DONACIÓN de la unidad vehicular dado de baja por el SENAMHI mediante con placa de rodaje EGP-494 a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta y región Lima, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

ARTICULO 2.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento, unidad orgánica responsable del Control Patrimonial, a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, mediante la suscripción del acta de entrega - recepción correspondiente; precisándose que la entidad beneficiaria se hará cargo del desplazamiento del vehículo donado hacia sus instalaciones desde donde esté y como esté, una vez suscritas las actas correspondientes.

ARTICULO 3.- Los trámites y gastos de transferencia de propiedad vehicular serán por cuenta y cargo de la entidad beneficiaria, debiendo remitir copia de la tarjeta de identificación vehicular donde conste como titular registral, en el plazo de noventa (90) días hábiles de notificada el presente Resolutivo, así como la entidad beneficiaria está obligada a asumir los daños y gastos producidos con fecha y hora posterior a la entrega - recepción del vehículo, quedando el SENAMHI exonerado de cualquier responsabilidad futura.

ARTICULO 4.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad del SENAMHI para los fines pertinentes; así como, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) del modo señalado en el numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", modificada por Resolución N° 084-2018/SBN.

Regístrese y Comuníquese

ANEXO UNICO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0112-2020-SENAMHI/OA

Vehículo dado de baja por el SENAMHI cuya donación a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives se aprueba

Ítem	Descripción	Marca	Modelo	Carrocería	Número de Serie	Número de Motor	Color	Año	Placa de Rodaje	Código Patrimonial (SBN)	Estado	Resolución que aprueba la baja	Fecha de baja (Resolución)	Valor de Adquisición (S/.)	Deprec. Acumulada al 31.03.2020 (S/.)	Valor Neto al 31.03.2020 (S/.)	Cta. Contable	Ubicación
1	Camioneta	NISSAN	BMD21	Pickup cabina doble	JN1CBUD22Z0000275	Z24977627Y	BLANCO	1997	EGP-494	678250000021	M	R.D. 033-2020-SENAMHI/OA	29/04/2020	40,184.25	-36,419.86	3,764.39	1503.0101	Sede Las Palmas - Santiago de Surco
																3,764.39		